



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

A N E X O

- En el Registro Único de Prestaciones Asistenciales que genera la Historia Clínica Electrónica de OSEP se dejará constancia de toda intervención médico-sanitaria a cargo de profesionales y auxiliares de la salud.-
- El almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normativa aprobada en autos.-
- Forman parte los consentimientos informados, las hojas de indicaciones médicas y/o profesionales, las planillas de enfermería, los protocolos quirúrgicos, las prescripciones dietarias, certificados de vacunación, los estudios y prácticas realizadas, rechazadas o abandonadas y toda otra información que el profesional asistencial considere pertinente o de interés registrar.-
- Se debe instaurar, en forma progresiva el Sistema del Registro Único de Prestaciones Asistenciales generador de la Historia Clínica Electrónica de OSEP, respetando lo establecido por el Capítulo IV de la ley 26.529 de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud y por la ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificatorias.-
- El Sistema del Registro Único de Prestaciones Asistenciales generador de la Historia Clínica Electrónica de OSEP deberá ajustarse a los recaudos y requisitos establecidos en el Capítulo II Art.3° al Art.7° inclusive y Capítulo III Art.8° *Historia Clínica Electrónica* de la Ley Nacional N°27706 y en el marco del Proyecto de Ley presentado por la Pcia de Mendoza.-
- En una Primera Etapa se iniciará con la registración de Consultas y Prácticas Ambulatorias solamente para los profesionales asistenciales de la libre elección que mantienen convenio directo con la OSEP y se le consignará al prestador para la carga en el Sistema, un plazo de hasta 60 (sesenta) días contados a partir de la puesta a punto consignada por la Gerencia de TIC's; consecuente y progresivamente se irán incorporando los prestadores del resto de los convenios en la medida que se ajusten los sistemas y los procedimientos para tal fin.-
- La carga en el Sistema y la vinculación automática de la misma en el Sistema de Liquidación de Prestaciones del SISAO, se considerará un requisito obligatorio, suficiente e indispensable "*sine qua non*" para proceder a la liquidación mensual de las prestaciones brindadas por los prestadores de la Libre Elección.-
- La Dirección de Salud a través de su área asistencial pertinente, deberá periódicamente analizar y auditar la información -data- contenida en el Registro Único de Prestaciones Asistenciales a fin de proceder al control y verificación de la prestación brindada.-
- La Gerencia de TIC's tendrá a su cargo y será el área responsable de la puesta en producción en el Sistema SISAO - Sistema de salud de OSEP, posibilitando los controles de rigor que debe practicar el área Auditoría de Convenios y la efectivización de la medida dispuesta en autos.-
- La Planificación y Logística de la implementación será consensuada y llevada a cabo entre, la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A., el Departamento de Convenios de la Dirección de Salud y la Gerencia de TIC's., y comenzará a realizarse en forma gradual a partir de un plazo no mayor de 15 días desde la emisión de la presente norma legal.-
- La Gerencia de TIC's deberá notificar en forma fehaciente tanto al Departamento de Convenios de la D.S. como a la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A., la fecha de inicio de puesta a punto en cada uno de los prestadores convenidos.-
- Se incorporará una Cláusula de adhesión a los Convenios de la Libre Elección que deberá tener vigencia a partir de la puesta a punto y mientras dure el respectivo Convenio de Prestaciones que lo vincula jurídicamente con la Obra Social.-
- Ante cualquier duda y/o inconveniente que pudiera producirse en el proceso de puesta a punto y registración, deberán comunicarse con la Mesa de Ayuda de la Gerencia de TIC's.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Plan de Contingencia: en caso de imposibilidad de llevar a cabo la registración por ej. corte de luz, caída de sistema, etc.; tendrá carácter excepcional y en cuyo caso el profesional deberá registrar lo constatado en el paciente en formato papel y cargar a posteriori en el SISAO una vez reestablecido el sistema.-
- Trabajo colaborativo y Seguimiento de la implementación por cronograma acordado con todos los involucrados.-